

4. Los pastos de verano y la propiedad comunal

Como hemos visto, el contraste topográfico entre la zona pirenaica y las comarcas de la Cataluña interior y costera permite una complementariedad en el uso de los pastos: en verano, cuando la sequía predomina en las comarcas costeras y centrales, son abundantes los pastos alpinos pirenaicos, mientras que en invierno, por el contrario, la nieve cubre la mayor parte de estos pastos, por lo que debe recurrirse a la estabulación o al pastoreo en las zonas interiores y litorales. En este capítulo vamos a referirnos a los pastos utilizados durante el verano, analizando su superficie, su gestión y su uso.

4.1. LA SUPERFICIE DE PASTOS EN EL PIRINEO CATALÁN. USO DEL SUELO

Siguiendo el proceso de especialización que en el uso del suelo agrario se ha producido en Cataluña durante el presente siglo, los Pirineos han visto incrementar considerablemente la extensión de los prados permanentes, de las otras superficies para pastos y de los cultivos forrajeros. La expansión de aquéllos se aceleró a partir de los años treinta, como consecuencia de la instalación de las industrias de derivados lácteos, y se incremento aún más hasta los años setenta. Así, en el Pirineo leridano, la superficie dedicada a pastos se duplicó entre 1950 y 1973, pasando del 26% al 41% de la superficie agraria útil. En 1973, la dedicación a pastos era casi absoluta en algunas comarcas: 80% en el Val d'Aran, 62% en el Pallars Sobirà, 45%, en la Cerdanya (MAJORAL, 1981: 55).

Según los datos del Censo Agrario de 1989 (tabla XXIV.), la especialización prático es aún más elevada: las praderas de siega ocupan 51.370 Ha en el Pirineo catalán (49.784 Ha de secano, y sólo 1.586 Ha. de regadío), mientras que los otros pastos se extienden sobre 114.519 Ha. Ello significa que el 78% de la superficie agraria útil (S.A.U.) del Pirineo catalán está dedicada a pastos permanentes (24% de praderas de siega, 54% de otros pastos), al que podríamos añadir un 5% de la superficie dedicada a los cultivos forrajeros. En todo caso, la elevada especialización ganadera del Pirineo catalán puede comprobarse contrastando estas cifras con las del conjunto de Cataluña, donde la superficie total de prados, pastos y forrajes para el ganado sólo ocupa un 33% de la S.A. U. (un 8% de praderas de siega, un 8% de prados permanentes y un 9% de cultivos forrajeros).

TABLA XXIV. PASTOS PERMANENTES Y CULTIVOS FORRAJEROS.
Superficie dedicada a prados permanentes, otros pastos y cultivos forrajeros (1989)

	A. Urg,	A. Rib.	Berg.	Cerd.	Garr.	Pall. J.	Pall. S.	Ripo.	Sols.	V. Ar.	Total	Catal.	% P/ Cat.
Cult. forrajeros													
Secano	2.188	15	3.506	1.141	2.578	4.034	1.234	1.797	3.490	32	10.587	67.665	15,6
Regadío	532	20	117	216	140	673	301	14	112	0	1.100	33.753	3,2
(1) Tot. Cult. Forraj.	2.720	172	3.623	1.357	2.718	4.707	1.535	1.811	3.602	32	11.687	101.408	11,5
Prados permanentes													
Secano	10.306	1.711	1.814	4.702	3.255	13.032	15.543	16.099	248	4.862	49.784	80.145	62,1
Regadío	2.524	222	29	4.655	47	189	1.285	48	21	43	1.586	10.660	14,9
(2) Tot. Prados Perm.	12.830	1.933	1.843	9.357	3.302	13.221	16.828	16.147	269	4.905	51.370	90.805	56,6
(3) Otros pastos	5.896	22.923	8.459	8.554	2.433	8.021	40.501	26.062	1.860	38.075	114.519	179.108	63,9
(4) Tot. Pastos (2+3)	18.726	24.856	10.302	17.911	5.735	21.242	57.329	42.209	2.129	42.980	165.889	269.913	61,4
(5) Total (1+2+3)	21.446	25.029	13.925	19.268	8.453	25.949	58.864	44.020	5.731	43.012	177.576	371.321	47,8
(6) SAU	24.824	25.106	21.881	21.507	14.241	42.471	59.298	44.295	22.395	43.053	211.494	1.110.914	19,1
% Sup. forrajes /SAU	11,0	0,7	16,6	6,3	19,1	11,1	2,6	4,1	16,1	0,1	5,5	9,2	
% Sup. prados per. / SAU	51,7	7,7	8,4	43,5	23,2	31,1	28,4	36,5	1,1	11,4	24,3	8,2	
% Sup. otros past /SAU	23,8	91,3	38,7	39,8	17,1	18,9	68,3	58,8	8,3	88,4	54,1	16,2	

% Sup. Pastos (4) / SAU	75,4	99,0	47,1	83,3	40,3	50,0	96,7	95,3	9,5	99,8	78,4	24,4
% Sup. Total (5) /SAU	86,4	99,7	63,6	89,6	59,4	61,1	99,3	99,4	25,6	99,9	84,0	33,5
% Sup. forraj. de reg.	19,6	11,6	3,2	15,9	5,2	14,3	19,6	0,8	3,1	0,0	9,4	33,3
% Sup. prados per. reg.	19,7	11,5	1,6	49,7	1,4	1,4	7,6	0,3	7,8	0,9	3,1	11,7

Fuente: Elaboración propia según Cens agrari 1989 (Institut d'Estadística de Catalunya).

La adaptación de las zonas de prados y de pastos a los relieves pirenaicos es clara, formando una larga franja más o menos ancha que se extiende por la mayor parte del Pirineo catalán, desde la Val d'Aran hasta la comarca del Ripollès. Como se observa en la fig. 19 y en la tabla XXIV, las zonas con mayor riqueza de pastos corresponden a las del Pirineo axial; casi todos los municipios de esta zona destinan más del 75% de su S.A.U. a praderas de siega y otros pastos, y la mayoría de ellos incluso más del 90%. Las comarcas más ricas en pastos son las del Pallars Sobirà (59.298 Ha), Val d'Aran (42.980 Ha), Ripollès (42.209 Ha) y Alta Ribagorça (22.293 Ha), todas ellas con más del 95% de la S.A.U. dedicada a pastos permanentes, porcentaje que supera el 99% si a ello se añade la superficie dedicada a cultivos forrajeros. El Alt Urgell y la Cerdanya forman un segundo grupo de comarcas caracterizadas también por unas excelentes zonas de prados de siega y de otros pastos (24.824 Ha y 21.507 Ha, respectivamente, que representan el 75% y el 83% de la S.A.U.). En ambas comarcas, desde principios de siglo la industria de la leche fomentó la cría de vacas y la sustitución de los antiguos cultivos por prados, con una importante proporción de prados de regadío y de zonas de cultivo de forrajes. Finalmente, en las comarcas prepirenaicas la superficie dedicada a pastos permanentes es inferior al 50%, aunque las comarcas del Berguedà (8.459 Ha), Pallars Jussà (21.242 Ha), Solsonès y Garrotxa cuentan en parte con pastos de montaña, además de pastos en las sierras prepirenaicas, utilizadas también para el pastoreo del ganado local.

Fig. 19. PASTOS PERMANENTES (PRADOS PERMANENTES Y OTROS PASTOS. Fuente: Elaboración propia a partir del Censo agrario 1989 (Institut d'Estadística de Catalunya).

TABLA XXV. APROVECHAMIENTO GANADERO EN LOS MONTAS DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA (1992/93)									
	Sup. Total (Ha)	Ovinos	Bovinos	Equinos	UG	Ptas.	Ptas./UG	Ptas/Ha	UG/Ha
Alt Urgell	18309	17.549	852	161	2.533,1	1.894.167	746,58	103,29	0,14
Alta Ribagorça	9.544	11.812	373	271	1.642,2	734.879	447,50	77,00	0,17
Berguedà	11.399	7.305	1.183	30	1.694,9	2.278.042	1.344,06	199,85	0,15
Cerdanya	26.905	17.475	2.209	717	3.944,9	2.085.549	528,67	77,52	0,15
Garrotxa	1.147	400	65	0	92	89.250	970,11	77,81	0,08
Pallars Jussà	12.425	23.402	599	395	3.056,4	3.155070	1.032,28	253,93	0,25
Pallars Sobirà	33.713	32.841	2.660	439	5.675,5	1.781.987	313,98	52,86	0,17
Ripollès	23.987	19.131	3.083	262	4.536,7	3.214.445	708,54	134,01	0,19
Solsonès	2.938	3.370	40	0	369	240.840	652,68	81,97	0,13
Val d'Aran	57.206	35.895	2.079	827	5.748,9	2.957.145	514,38	51,69	0,10
Pirineo Catalán	197.573	169.180	13.143	3.102	29.293,6	18.428.374	629,09	93,27	0,15

Fuente Elaboración propia según datos del Departament d'Agricultura, Ganaderia i Pesca (Generalitat de Catalunya).

4.2. LA EXPLOTACIÓN DE LOS PASTOS PIRENAICOS

4.2.1. Los pastos de montaña

El funcionamiento de los sistemas ganaderos en los Pirineos se caracteriza por la sucesión de ciclos anuales que siguen el ritmo de la oferta y la demanda (GIBON, 1981). La oferta de recursos forrajeros, condicionada esencialmente por el impacto del clima sobre la vegetación, presenta una marcada estacionalidad que obliga a la especialización de las diferentes superficies disponibles: las más distantes, situadas a mayor altitud y con fuertes pendientes, conforman el pastizal estival que el ganado aprovecha a diente, mientras que las situadas en los fondos de los valles o en las laderas cercanas a los pueblos aseguran, mediante la siega y conservación de los

forra es, las reservas para las épocas de parada vegetativa. junto a esta estacionalidad, los desequilibrios existentes entre las superficies pastorales y las agrícolas, en beneficio de las primeras, constituyen los principales factores definitorios de la oferta forrajera en la montaña. La demanda de forrajes está marcada prioritariamente por el capital animal explotado; pero también por las especulaciones productivas y por el manejo reproductivo impuesto por el ganadero (REVILLA y otros, 1988). En este sentido, los sistemas tradicionales de explotación han ajustado, mediante variadas estrategias productivas, el fisiologismo de las especies ganaderas a las condiciones impuestas por el medio, creando un subsistema forrajero y ganadero (REVILLA y MANRIQUE, 1982).

Los prados alpinos presentan una productividad muy variable, dependiendo tanto de las condiciones del clima y del relieve, como de la carga ganadera que soportan. En la alta montaña, las comunidades pascícolas de mayor interés corresponden a los prados de *Festuca supina*, muy abundantes, que pueden alcanzar rendimientos superiores a las 1.000 U.E./Ha, llegando incluso a 1.230 UF/HA (PRAT, 1991: 131; FERRER y otros, s/f.). El abandono del pastoreo provoca frecuentemente la invasión de estos prados por otras especies, al mismo tiempo que el pastoreo excesivo implica la difusión de plantas duras rechazadas por el ganado. Con todo, debemos tener en cuenta que también los prados alpinos conforman un paisaje humanizado, derivado de la explotación del medio, por lo que es posible incrementar la calidad de los pastos mediante la mejora de pequeñas infraestructuras (accesos, cabañas, abrevaderos, cabañas de pastor, etc.) y la reconversión de áreas ocupadas por matorrales y otras boscosas. En cualquier caso, el mantenimiento de una carga de pastoreo adecuada se ha revelado como el medio más eficaz para la mejora de la calidad de los prados.

Los índices de ocupación de los montes de propiedad pública que tienen un aprovechamiento ganadero nos darán una idea aproximada de esta ocupación y de sus posibilidades. Como puede apreciarse (tabla XXV), la carga ganadera es de 0,15 unidades por hectárea. Si se estima un consumo habitual diario de 8 U.F. por U.G durante cuatro meses (PRAT, 1991: 131; FERRER Y otros, s/f), y se considera un rendimiento medio de 500 U.E./Ha, puede calcularse que los pastos de los montes catalogados de utilidad pública sólo están aprovechados en un 28% de su potencialidad máxima (un 35%, considerando un aprovechamiento durante cinco meses). Si realizamos un cálculo más prudente, contando por ejemplo con la ocupación de los montes catalogados del Pallars Jussá (la comarca con mayor carga ganadera en sus montes), también resulta que el volumen del ganado casi podría duplicarse. En este sentido, se considera óptimo un aprovechamiento de 0,30 U.G. por Ha, el doble de la ocupación actual. Las opiniones de los ganaderos y de los pastores coinciden en que la mayoría de los comunales están mal explotados, su ocupación es baja, y en que con una nueva estructuración sería posible incluir en ellos un mayor número de ganado. Así, en el Pía Comarcal de Muntanya se proponen diversas medidas para mejorar el aprovechamiento y el rendimiento de los comunales pirenaicos, con acciones como el tratamiento de los pastizales, la mejora de los equipamientos, la limitación del avance del bosque, la limpieza de la zona de pastos y el saneamiento de todo el ganado con acceso a los comunales (PRAT, 1991: 179). Por ello, la Generalitat destina anualmente una partida a la mejora de la infraestructura de las zonas de pastos.

Fig. 20. PROPIEDAD COMUNAL POR MUNICIPIOS.. Fuente: Elaboración propia a partir del Censo agrario 1989 (Institut d'Estadística de Catalunya).

Aunque la ocupación es baja en todos los puertos, así y todo hay diferencias notables entre comarcas como el Val d'Aran, con sólo 0,10 U.G. por Ha, y el Pallars Jussá, con 0,24 U.G./Ha. Sólo en un 1% de los montes con aprovechamiento ganadero sobrepasa una ocupación de 0,5 U.G./Ha, mientras que en el 87% de ellos la ocupación varía entre 0,1 y 0,5 U.G./Ha, y en un 12% de los mismos es incluso inferior a las 0,1 U.G./Ha. La cifra media del ganado ovino presente en estos montes es de 505 cabezas, la del bovino de 53 y la del equino 3. El ovino, por su parte, es el ganado más abundante en estos espacios, ya que se halla presente en el 90% de los montes de utilidad pública con aprovechamiento pecuario, mientras que el ganado vacuno puede encontrarse en el 52% de los mismos y los equinos en el 29%. Resulta interesante comprobar, por otra parte, que en casi la mitad de los casos el aprovechamiento de estos pastos se hace con cabañas mixtas: en una cuarta parte de los casos hay presencia de ganado de tres especies, y en un 18% concurre ganado ovino y bovino, mientras que la combinación de equino con ovino o con bovino es muy poco habitual. De hecho, sólo hay aprovechamientos de una sola especie en el caso del ovino.

4.2.2. Las praderas de siega

Las praderas de guadaña o prados permanentes (90.805 Ha en el Pirineo catalán) son formaciones densas que se aprovechan habitualmente mediante la siega, en muchos casos abonadas o incluso regadas. Su rendimiento es muy superior a la de los pastizales alpinos, sobre todo en el caso de los prados de riego, cuya superficie ha registrado en las últimas décadas un importante incremento a costa de los cultivos agrícolas. Así, en la comarca del Alt Urgell casi el 20% de los prados permanentes son de riego, proporción que en la Cerdanya alcanza a casi la mitad de ellos.

La explotación de los prados se realiza habitualmente mediante la borda. En estas construcciones, en medio de los prados, se almacena el heno para alimentar el ganado estabulado en invierno. En algunas comarcas (como en el Val d'Aran), el clima permite un par de siegas, mientras que en otras la siega del verano se combina con el pastoreo a diente durante el otoño o primavera. Con frecuencia, también se aprovechan los prados de modo directo y exclusivo mediante el pastoreo, aunque ello depende de la altitud, relieve y pluviometría. De esta forma, el ganado que pasa el invierno estabulado puede pastorear en estos prados en la primavera o en otoño, e incluso en invierno si el tiempo no es especialmente malo. También en primavera, cuando suben a la montaña las ovejas, pueden permanecer algunos días en los prados antes de ascender al puerto, y lo mismo en otoño cuando bajan.

4.3. LA PROPIEDAD Y GESTIÓN DE LOS PASTOS DE MONTAÑA

4.3.1. La superficie comunal

Al abordar el análisis de los pastos de verano resulta fundamental conocer el régimen de propiedad existente y el sistema de relaciones que subyace entre los ganaderos y la gestión de estos prados. En las comarcas pirenaicas existe una combinación entre la propiedad privada y la propiedad pública, con un sistema de apropiación que, como en otras zonas de montaña (MARTÍNEZ VEIGA, 1993: 2), se diluye, generaliza o comunaliza más y más según se va progresando en altitud. En las partes más altas, en los niveles alpino y subalpino, la propiedad comunal es frecuente, mientras que en las zonas bajas de los valles la privada es la predominante.

TABLA XXVI. PROPIEDAD COMUNAL
(Porcentaje de superficie de cada perteneciente a una entidad pública, 1989)

	Sup. total	S.A.U.	Propiedad de Entidad pública			% Prop. De Ent. Publ.	
	(Ha)	(Ha)	Núm.	Superf.	S.A.U.	Superf.	S.A.U.
Alt Urgell	109.560	24.824	39	51.730	8.729	47,22	35,57
Alta Ribagorça	43.448	25.109	34	33.337	19.042	76,73	75,84
Berguedá	108.698	21.881	15	19.294	3.295	17,75	15,06
Cerdanya	52.425	21.507	30	33.684	8.338	64,25	38,77
Garrotxa	66.899	14.241	26	3.514	588	5,25	4,13
Pallars Jussá	121.036	42.471	45	78.361	14.975	64,74	35,26
Pallars Sobirá	122.802	59.289	60	86.882	40.439	70,75	68,20
Ripollés	100.381	44.925	40	35.292	15.712	35,16	34,97
Solsonés	90.786	22.395	11	7.879	500	8,68	2,23
Val d'Aran	59.603	43.053	21	57.877	41.505	97,10	96,40
Pirineo Catalán	875.638	319.704	321	407.850	153.223	46,58	47,93
Alt Pirineu	555.118	232.957	250	302.316	134.453	54,45	57,72
Catalunya	2.471.581	1.106.914	877	553.800	157.022	22,41	14,19
Pirineo / Catal. (%)	35,43	28,88	36,60	73,65	97,58		

Fuente: Elaboración propia según Cens Agrari (Institut d'Estadística de Catalunya)

En efecto, los pastos alpinos siguen siendo, mayoritariamente, de propiedad comunal. Este hecho no hay que considerarlo como una «supervivencia arcaizante» sino, hasta cierto punto, como una condición para hacer posible el aprovechamiento de estos pastos dentro del sistema ganadero más global de la trashumancia. En buena medida, puede decirse que las razones que avalan la persistencia de la propiedad comunal y de la trashumancia son las mismas. La presencia de la trashumancia y de la propiedad comunal, y su pervivencia actual, deben entenderse por su mayor funcionalidad en los contextos ecológicos y también económicos, sociales y demográficos en los que se encuentra. Aún hoy, el aprovechamiento de los pastos alpinos constituye el uso de un espacio residual, con posibilidades escasas para un aprovechamiento alternativo.

Como puede observarse (tabla XXVI), casi la mitad de la S.A.U. del conjunto de las comarcas del Pirineo catalán es de titularidad pública. Esta elevada proporción implica que más del 97% de la S.A.U. de titularidad pública de toda Cataluña se encuentra en las comarcas pirenaicas (que sólo representan el 28% del total de S.A.U. de Cataluña). Existe una correlación entre las comarcas con mayor superficies de pastos y las de mayor superficie de propiedad pública (fig. 26). Así, en el Prepirineo, los bienes colectivos ocupan superficies reducidas (no llegan al 5% en el Solsonès y en la Garrotxa), incrementándose a medida que se asciende hacia las zonas de montaña (Berguedá, 15%; Alt Urgell, Cerdanya, Pallars Jussá y Ripollès con valores cercanos al 35%). En la zona del Pirineo axial, con mayor abundancia de pastos alpinos, la propiedad pública se aproxima al 60% y puede llegar a representar más de un 70% en los términos municipales con abundancia de macizos montañosos. Son especialmente destacables los casos de las comarcas del Pallars Sobirá y del Val d'Aran, con proporciones que superan el 90% de la S.A.U.

Los cambios económicos operados en el Pirineo (tanto los iniciados a finales del XIX/XX como los más recientes de los sesenta/setenta) no han supuesto una alteración de la propiedad comunal, aunque sí han implicado una desnaturalización de ésta. En algunos casos se han detectado procesos de segregación - por ejemplo, las cesiones a empresas privadas que gestionan las pistas de esquí o a empresas hidroeléctricas -, o un desuso de estas zonas, a la par que las comunidades de vecinos controlan menos estas propiedades, gestionadas por la Generalitat o por los propios ayuntamientos. Pero en todo caso, resulta sintomático el hecho de que se siga reproduciendo el esquema de la coexistencia de pastos alpinos mayoritariamente comunales y cultivos agrícolas privados que se sitúan en las zonas bajas de los valles de titularidad privada.

Esta persistencia de la propiedad comunal de los pastos se puede explicar a partir de la mayor efectividad de la misma en relación a otras formas de propiedad. En efecto, de acuerdo con DEMSETZ (1988, 266), la «eficiencia» de los sistemas de derechos de propiedad puede analizarse según el criterio de maximización de los valores reales de aquellos recursos cuyos usos están afectados por la asignación de derechos. Hay que tener en cuenta que la mayor o menor eficiencia de cada tipo de derecho de propiedad (privada, comunal, colectiva, combinaciones diversas de esos tipos, etc.) depende (DALHMAN, 1980: 204) de factores como : 1) la tecnología de producción; 2) el estado del mercado para los « outputs » y los precios relativos, en la medida que determinan la demanda derivada para los recursos productivos; 3) la dotación de recursos y los precios relativos en la medida en que determinen la elección de la tecnología de producción; y 4) los costos de transacción, un factor habitualmente olvidado pero que puede ser crucial, pues, cuando dichos costos son altos, es posible que la propiedad comunal resulte más eficiente que la privada (DEMSETZ, 1988: 273-274). De esta manera, el tipo de propiedad de un recurso depende del costo de excluir a otros individuos de su uso; así, en la medida en que esta exclusión fácil, la agricultura se privatizará, más fácilmente. Por el contrario, la exclusión del ganado de los demás a que aproveche determinados pastos resulta mucho más difícil de establecer, de mantener y vigilar - además la inversión sólo podría aprovecharse durante un corto período del año -, por lo que la ganadería tiende a ser una actividad comunal (HAYAMI y KIKUCHI, 1981: 27; KERVIN,

En definitiva, si la propiedad comunal ha persistido hasta la actualidad, y ello con la importancia que sigue teniendo, es porque las funciones que cumple no pueden ser sustituidas ni por soluciones individuales ni por el mercado. Ahora bien, la propiedad comunal no puede ser entendida sin relacionarla con Las «condiciones ambientales», tanto físicas como socioeconómicas. Algunos elementos ambientales son perennes (la altura, por ejemplo), pero otros son cambiantes (la población, la tecnología, las comunicaciones, el grado y el tipo de integración en el mercado, etc). A su vez, estas transformaciones no tienen un efecto homogéneo en todas las zonas de producción, sino que tienen una incidencia mayor en las «más aptas» para una intensificación de la agricultura, o de la ganadería, y conducen a un desarrollo desigual en función de los factores biofísicos existentes (KERVIN, 1989: 489).

4.3.2. La gestión y uso de los prados comunales

Es difícil establecer el origen de los terrenos comunales - no es el objetivo de este trabajo -, pues prácticas comunitarias existían mucho antes de la Alta Edad Media, aunque no conocemos su forma ni intensidad. Cuando a partir del siglo XI se reguló el ordenamiento jurídico de cada población a través del otorgamiento de derechos reales (Comas d'Argemir y Pujadas, 1985), las mejores tierras comunales pasaron a ser privadas, quedando como bienes comunales las zonas de bosques, pastos y yermos. Ya en el siglo XIX, como consecuencia de la desamortización, se excluyeron de la venta algunos terrenos de aprovechamiento común (como las dehesas) y ciertos montes y bosques (masas forestales de pino, hayas y abetos). De esta forma, quedaron fuera de la posibilidad de ser vendidas miles de hectáreas, las cuales tenían además tal cantidad de servidumbres (derecho de pastos y de paso) que disuadieron a los posibles compradores, por lo que fueron devueltas a las municipalidades.

En todo caso, la larga permanencia histórica de la propiedad comunal de los pastos alpinos debe entenderse en relación a la adaptación de la población al medio y, con ello, al carácter predominantemente ganadero de su economía. La organización comunal, con todo, no ha de considerarse como vinculada a ciertas tradiciones ancestrales (VIOLANT, 1985: 334), sino como una forma efectiva de hacer frente a las necesidades de las propias explotaciones domésticas, de modo que la gestión de los recursos forestales y pastorales ofrecía una operatividad mayor que otras formas de apropiación y explotación (BELTRAN, 1994). Ello no implica que el pueblo no haya sido la base de una organización colectiva del trabajo, sino una entidad social orientada a satisfacer los intereses de las unidades domésticas de producción. La comunidad local constituía, en este sentido, el marco institucional en el cual se articulaban los grupos domésticos para hacer frente a los condicionantes inherentes a la explotación agropecuaria. A través de la coordinación y la sincronización de las actuaciones domésticas y la defensa de los intereses vecinales (fundamentalmente, de la gestión conjunta de los aprovechamientos ganaderos), la comunidad local contribuía a la viabilidad de las explotaciones familiares.

Fig. 21. MUNICIPIOS Y ZONAS DE PASTOS CON PRESENCIA DE GANADO TRASHUMANTE (en pastos de verano, 1993). Fuente : Elaboración propia.

Siguiendo la descripción que hace BELTRAN (1994) para el Val d'Aran, la pertenencia al común de vecinos confería determinados derechos, casi todos relacionados con el uso y disfrute de los bienes comunales: pastoreo del ganado, siega y recogida de hierba, cortas de madera para la construcción y la reforma de los edificios, recogida de leña, acceso al agua de riego, etc. Del mismo modo, hasta el siglo pasado, las subastas para el arriendo de algunos establecimientos locales estaban restringidas a los miembros de la propia comunidad; así, sólo los vecinos podían explotar servicios como el molino, el aserradero o la taberna. Además, a través de la comunidad local las explotaciones domésticas podían beneficiarse de una parte de la infraestructura necesaria para la explotación agraria (canales de regadío, caminos, puentes, etc.) y, sobre todo, del manejo colectivo de la ganadería durante el verano.

Los pastos alpinos eran bienes comunales de la mayor importancia, tanto a nivel doméstico como colectivo, y en algunos casos, La integración del ganado particular en el comunal suponía incluso una obligación. Y es que era una estrategia que no sólo adoptaban las casas más pobres, al no poder mantener por separado un pastor durante todo el verano, sino también las más ricas, puesto que ninguna de ellas disponía de medios para cuidar del rebaño individualmente. Cada pueblo formaba un rebaño para cada tipo de ganado, lo que permitía asignar pastores de diferente tipo y llevar el rebaño a lugares específicos (BELTRAN, 1994). La extensión y calidad de los pastos marcaba diferencias entre los pueblos y valles : mientras que en algunos casos, la cantidad de pastos excedía a las necesidades propias, permitiendo entrar ganado forastero, en otros los pastos eran insuficientes. Por otra parte, mientras que algunos de los pueblos que compartían una misma montaña solían formar un solo rebaño para el aprovechamiento de sus pastos estivales - práctica muy extendida en todos los Pirineos, según VIOLANT, 1985: 354-356-, en otros casos se mantenían los rebaños de cada comunidad local por separado. Al optar por lo primero las explotaciones domésticas podían atender a las necesidades de trabajo agrícolas y, en especial, de la recolección de hierba para el invierno.

Acabada la temporada, todos los gastos generados por la cabaña comunal (pago de los pastores, medicinas, sal, machos, etc.) se sufragaban vecinalmente en proporción al número de cabezas de ganado, y haciendo prorrateo entre los distintos propietarios (BELTRAN, 1994). Ello se decidía en las reuniones de pobre o consell de veïns (consejo de vecinos), o bien en las asambleas ganaderas (según la zona), integradas por un representante de cada una de las casas que, con independencia del volumen de ganado, estuviesen acreditadas. A la vez, ser miembro de la comunidad de vecinos imponía ciertas obligaciones, como participar en las obras relativas a la construcción y el mantenimiento de la infraestructura productiva local (arreglo de caminos, apertura de nuevas vías de comunicación, habilitación y conservación de puentes, reparación de fuentes y abrevaderos, elevación de muros, conducción de las aguas de los barrancos, limpieza de los pastos, arreglo de calles, etc.). Además, la contratación de pastores no evitaba que los grupos domésticos dedicaran algunos días de trabajo (habitualmente, por turnos) en la montaña para vigilar el ganado durante el verano, puesto que su elevado coste no hacía aconsejable contratar más de uno. Habitualmente, amparados en el derecho consuetudinario, se establecían las normas de uso de la propiedad comunal, procurando conseguir un uso óptimo de los recursos disponibles con arreglo a la capacidad de sustentación de éstos. Así, los calendarios pastoriles o el número de rebaños comunales y su grado de especialización variaban de un pueblo a otro en función de la localización y de las características de sus pastos.

4.3.3. El arrendamiento de los pastos

Los municipios con pastos sobrantes, o en algunos casos los propietarios particulares, proceden al arrendamiento de fincas mediante el

pago de una cantidad fijada de antemano, muy variable en función de su extensión y calidad, así como del número y tipo de ganado. Hay diversas modalidades de arriendo. En el caso de las subastas «concertadas», habituales en los puertos comunales, un rematante - normalmente un ganadero - se queda con los derechos de pasto, encargándose posteriormente de completar con otros ganaderos la cabaña pecuaria que pastará en el puerto. Con frecuencia, es la propia comunidad de vecinos, e incluso el propio Ayuntamiento, los que se quedan con el derecho de explotación de los pastizales - cuando no los poseen en el propio municipio -, para después cobrar una tasa reducida a los ganados del propio pueblo y otra tasa mayor a los que completan el puerto. Las subastas libres con sobre cerrado y sellado (plicas) también se llevan a cabo, adjudicándose los pastos al mejor postor.

Fig. 22. ACUERDO FRONTERIZOS ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA SOBRE USO DE PASTOS EN EL PIRINEO CATALÁN. Fuente : elaboración propia, según Tratado de Bayona, 1862 y 1969 (Ministerio de Hacienda)

Los datos sobre arrendamiento de pastos en los Montes de Utilidad Pública, gestionados por la Administración Autonómica (Dirección General de Medio Natural de la Generalitat), indican un bajo precio, aunque hay grandes diferencias entre unas zonas y, otras, como consecuencia de que en muchos casos son los propios vecinos los beneficiarios y por ello se fija un canon muy bajo. El precio medio por unidad ganadera fue de 643 ptas. en 1993, variando entre las 328 y las 1.576 ptas. (entre 40 y 150 ptas. por cabeza ovina, entre 225 y 1.250 ptas. la bovina, y entre 350 y las 3.200 ptas. la equina; tabla XXV). Excepto algún caso en que la Administración ha procurado elevar el canon de arrendamiento para aproximarlos a los valores del mercado, el aprovechamiento de los pastizales es asignado a los propios vecinos, por lo que pagan cantidades muy bajas.

TABLA XXVII. PRECIO MEDIO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS DE VERANO EN LA Cerdanya (en Ptas.) 1993		
	Ganado del propio municipio	Ganado forastero
Ovino	150,00	325,00
Bovino	2.237,14	4.136,36
Equino	2.535,56	4.893,33

Los datos de la tabla XXVII, procedentes de nuestra propia investigación, ofrecen una mayor precisión respecto a los precios de mercado, aunque se refieren a una sola comarca, la Cerdanya. Como puede observarse, se fija un precio que cubre toda la temporada de verano, y que difiere sustancialmente según se trate de ganado del propio municipio o de otras partes (el foráneo se eleva aproximadamente al doble). Los precios medios del ovino (150 ptas. de media para el ganado propio y 325 para el foráneo) suelen fijarse en una décima parte del correspondiente al bovino. Los del bovino, por su parte, oscilan entre las 1.100 y las 3.000 ptas. para los ganados propios; y entre 1.500 y 5.000 ptas. para los forasteros. El precio del equino, finalmente, es el más caro: entre 2.200 y 3.000 para el ganado propio, y entre 3.100 y 6.500 ptas. para el forastero.

4.4. LOS PASTOS FRONTERIZOS

4.4.1. Las relaciones trashumantes con Francia

El concepto «oficial» de frontera no siempre se corresponde con el que tienen los propios habitantes pirenaicos. La economía local, fundamentalmente ganadera y de tipo extensivo, hacía necesaria la circulación del ganado y el uso de pastos de más allá de la raya internacional. Como mínimo, desde el siglo XII los denominados tratados de lacería han sido frecuentes entre los pueblos de uno y otro lado de la frontera. Eran, sobre todo, pactos de protección mutua para la preservación del comercio y el pasto conjunto de sus ganados en las tierras limítrofes. Mediante estos «tratados de paz», extendidos a lo largo de todo el Pirineo, se proclamaba la libre circulación de personas, se decidía la posesión en común de pastos o terrenos forestales y se establecían mecanismos para solventar los conflictos entre valles y poblaciones limítrofes. Así, por ejemplo, en las facerías se especificaba como deber de los contratantes el advertirse mutuamente de la inminencia de los combates para poder retirar sus ganados de las zonas de frontera, castigándose su incumplimiento con sanciones económicas. Esta publicidad de los movimientos de tropa era frecuentemente denunciada por los militares, que veían en ello una dificultad para los movimientos por sorpresa de sus tropas (BRUNET, 1987).

En la mayoría de conflictos entre España y Francia, las poblaciones de la frontera intentaban con frecuencia expresar su neutralidad para preservar así las relaciones comerciales con las poblaciones vecinas. Por ello, el estado liberal intentó la supresión de estos tratados mediante un acuerdo de delimitación de la frontera en 1856, aunque, sólo tres años después, un tratado adicional reconocía a las poblaciones colindantes la capacidad de realizar acuerdos interfronterizos con la aprobación de las autoridades competentes de ambos estados. El tratado de Bayona (1862 y 1869) reconoció los acuerdos preexistentes sobre uso conjunto de pastos o derechos de paso. A finales del XIX, los pueblos españoles fronterizos continuaban firmando acuerdos con los pueblos vecinos franceses para el aprovechamiento conjunto de pastos. El Tratado (Ministerio de Hacienda, 1969; FAIRÉN, 1956) estableció acuerdos de uso exclusivo o compartido de puertos en diversas zonas del Pirineo catalán, lo que puede apreciarse en el mapa 22. Como se observa, la mayor parte de los acuerdos se refieren a facerías del Val d'Aran con los pueblos vecinos franceses de los cantones del Luchonais y de Sant Beat (en concreto, dieciocho acuerdos), reconociéndose prácticamente a todos los pueblos fronterizos derechos en territorios del otro lado de la frontera. Otra zona con diversos acuerdos es la comarca de la Cerdanya, como consecuencia de su específica demarcación fronteriza (que divide una comarca geográfica por la zona del llano) y del enclave de Llivia.

**TABLA XXVIII. ACUERDOS FRONTERIZOS ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA SOBRE USO DE PASTOS EN EL PIRINEO CATALAN
(Tratado de Bayona, 1862 y 1869)**

Nombre	Pueblo	Pueblos con derechos	Observaciones
Posesión de pastos al otro lado de la frontera			
1. Clot de Roia, Montjoia	Crabirous (F)	Aubárt (VA)	Posesión exclusiva y perpetua
2. Romingau	Aubèrt (VA)	Bagnbres de Luchon (F)	Dominio directo a cambio de indemnización
3. Campsaure	Es Bordes (VA)	Bagnères de Luchon (F)	Dominio directo a cambio de indemnización
8. Puilaner / Pales de Romingau	Bag. de Luchon (F)	Benós/Begós/Es Bordes (VA)	Posesión de terreno y pastoreo conjunto
9. Costes de Vilamós/Coma	Bag. de Luchon (F)	Vilamós (VA)	Posesión de terreno
10. Cost. d'Arró/Pales de Campsaure	Bag. de Luchon (F)	Arrá (VA)	Pertenencia exclusiva
11. Costes d'Arres/Pales darres	Bag. de Luchon (F)	Arres (VA)	Pertenencia exclusiva
24. Font Bovedó	Guils de Cerdanya (Ce)	Porta (F)	Uso exclusivo de los pastos
31. Riu Major (izda.)	Albanya (AE)	Costoja (F)	Pastoreo libre al otro lado de la frontera
32. Riu Mejor (dcha.)	Costoja (F)	Albanya (AE)	Pastoreo libre al otro lado de la frontera
Zona de pastos conjunta entre pueblos fronterizos			
5. Bidaubus	Fos (F) y Bausen (VA)	Fos (F) y Bausen (VA)	Propiedad indivisa entre ambos pueblos
12. Coma d'Arres	Bag. de Luchon (F)	Bossást (VA) y Luchon (F)	Prop. de Bossbst y der. de uso de ambos
13. Hont de Berns	Bag de Luchon (F)	Bossóst (VA) y Luchon (F)	Uso conjunto de hierbas y aguas
25. Tossa Baixa	La Tor de Carol (F)	Guils de C. (Ce) y La Tor (F)	Uso en común de los pastos
29. Camp de Rei	Angostrina (F)	Llivia (Ce) y Angostrina (F)	Compascuidad en el uso de los pastos com.
30. Pic de Costa Bona al Puig de Pedra Negra	Setcases (Ri) y Prats de Molió (F)	Prats de Molió (F) y Setcases (Ri)	Uso conjunto de pastos en una anchura de 200 m. a ambos lados de la frontera
Derecho de paso del ganado por caminos que atraviesan la frontera			
6. Tartelong y Jurdulet	Canjean (VA)	Fos (F)	Derecho de paso de los rebaños
7. Serrat del Pin, Plan de Piaus	Fos (F)	Canejan (VA)	Derecho de paso de los rebaños
14. Pas de Montjoia	Bagnères de Luchon (F)	Val d'Aran	Tránsito libre hacia el valle de Benasque
15. Camino de Taterau	Bossósts (VA) y Sant Mamet (F)	St. Mamet (F) y Bossóst (VA)	Tránsito libre sin derechos fiscales para los habitantes de ambos pueblos
16. Paso de Montauban	Bossóst (VA)	St. Mamet (F)	Derecho de paso de los pastores hacia zona de pastos inaccesible por el lado francés
18. Coll de Saublanca	Juzet de Luchon (F)	Val d'Aran	Der. de paso por camino que entra en Francia
19. Coll de Bacanera y Cigalera	Gouaux de Luchon (F)	Bausen (VA)	Derecho de paso con franciguicia y aviso previo
20. Coma Gran a Pla de Loses	Canejan (VA)	Fos (F)	Derecho de uso con franquicia
21. Coll de Portella	Fos (F)	Canejan (VA)	Derecho de uso con franquicia
26. Serra de la Baga	Guils de Cerdanya (Ce)	La Tor de Carol (F)	Libre paso del ganado, prohibición de pacer

27. Socarrada	Guilis de Cerdanya (Ce)	La Tor de Carol (F)	Libre paso del ganado, prohibición de pacer
28. Angostrina	Angostrina (F)	Llivia (Ce)	Libre paso del ganado hacia los pastos de Carlit, por dos caminos distintos (años pares e impares), hasta construirse una cañada
Aprovechamiento conjunto de aguas para el ganado			
17. Mojones 377 y 378	Bosbst (VA) y Montauban (F)	Montauban (F) Bossbst (VA)	Uso conjunto de charcos en la frontera
19. Coll de Bacanera y Cigalera	Bausen (VA), y Guaux de Luchon (F)	Bausen (VA) y Guaux de Luchon (F)	Uso común de lagunas situadas en la frontera
22. Tarterau, Montanhola	Sentein (F)	Sentein (F) y Bagergue (VA)	Uso común de una hoya sin desagües
23. Port de Salau	Couflens (F)	Alos d'Isil, Isil (PS) y Coufiens (F)	Uso común de los tres pueblos de una hoya
Derecho limitado de pastoreo			
4. Ribassetes, Susadiques y Coradilles	Bagn. de Luchon (F)	Bossóst (VA)	Derecho a pacer las segundas hierbas

Observaciones : en cursiva, cuando existe una denominación distinta del topónimo en Francia, F: Francia. VA: Val d'Aran. PS: Pallars Sobirà, Ce: Cerdanya. Ri: Ripollés. AE: Alt Empordà. Los números corresponden a su localización en la fig. 22.

Fuente: Elaboración propia a partir del Ministerio de Hacienda, 1969.

Los acuerdos que se reconocen en el Tratado de Bayona son de varios tipos. Hay facerías que estipulan la posesión exclusiva y perpetua por parte de un pueblo sobre una zona de pastos situada al otro lado de la frontera, y no necesariamente contigua a ésta. También existen acuerdos que reconocen el uso conjunto de « las hierbas y de las aguas» de una zona, ya sea porque una población conserva el dominio y cede a otra el derecho a usarla - en reciprocidad a lo que ésta hace con aquélla - o porque ambas comparten su posesión. Y no faltan acuerdos más limitados, como en los pastos de Ribassetes, en los que el municipio francés de Bagnères de Luchon cede al de Bossóst (Val d'Aran) el derecho de sus rebaños a pacer sólo las segundas yerbas a partir del 1 de julio de cada año. El otro tipo de cooperación se refiere al uso conjunto del agua - generalmente de lagunas fronterizas o cercanas a la línea divisoria -, un recurso fundamental de gran valor estratégico para situar los ganados en los puertos. Finalmente, existen bastantes acuerdos referidos al reconocimiento de tránsito, ya sea para acudir a zonas de pasto al otro lado de la raya fronteriza o porque el acceso a una zona del término municipal resulta más fácil franqueando la frontera. Estos itinerarios suelen estar exentos de derechos fiscales, y a veces el reconocimiento es mutuo, sin que ello implique, salvo excepciones, el derecho a pacer, determinando zonas máximas adonde se puede llegar y autorizando unos límites en los cuales las reses extraviadas sólo pueden ser expulsadas, sin imposición de multas. En el caso de Llivia, enclave en la Cerdanya, el tratado establece el libre paso de sus rebaños por el término del municipio vecino de Angostrina, en el Estado francés, para que cada año puedan ser llevados a las cercanas montañas del Carlit, lo que aún viene ocurriendo en la actualidad.

La crisis de la ganadería ha dejado anticuados una buena parte de estos acuerdos, pero en muchos casos la colaboración interfronteriza sigue vigente. Actualmente, los rebaños que cruzan la frontera para pastar lo hacen sobre todo mediante contratos de arrendamiento. En 1993, sólo la comarca del Val d'Aran recibió ganado francés (concretamente, 2.550 ovinos y 490 cabezas vacunas, procedente de los departamentos del Ariège y del Haute Garonne, mientras que, en sentido recíproco, sólo 364 bovinos y 189 equinos atravesaron la frontera para pastorear en Francia. En este caso, se trata de rebaños de la Cerdanya que se desplazan a pie hasta las zonas de pastos del Pimorent/Pas de la Casa y la Muntanya de Llivia, en el Carlit (éste último, un prado propiedad del mismo Ayuntamiento de Llivia en territorio francés).

4.4.2. Las relaciones trashumantes con Andorra

Comparando con Francia, los intercambios trashumantes con Andorra son más significativos. Así, en 1897 se desplazaron de España a Andorra, en trashumancia estival, 17.384 cabezas de ganado lanar y 287 equinos. Los rebaños que acudían a los valles andorranos en verano proporcionaban unos recursos significativos para la frágil economía de las parroquias andorranas de esa época, aunque los rebaños que se acogían a derechos o tratos de compascuidad (emprius) quedaban exentos de los pagos correspondientes. Las cantidades abonadas al Consell General de les Valls por parte de las corporaciones locales, en concepto de arrendamiento de pastos, ascendían a principios de siglo a unas 1.600 ptas. (LLUELLES, 1991: 36; CHEVALIER, 1951; CLARENS, 1938). El volumen de la cabaña que acudía a los pastos andorranos se mantuvo estable hasta los años cuarenta (20.000 cabezas ovinas en 1942), aunque la evaluación es difícil como consecuencia del importante volumen de contrabando de lana que se realizaba a partir de Andorra, lo que motivó que el gobernador civil de Lleida, autorizase en 1942 que las ovejas pudiesen ser esquiladas para evitar la salida de grandes cantidades de lana. Al mismo tiempo, el Consell de Andorra acordó en 1943 imponer una multa de 25 pesetas por cada cabeza ovina y de 250 pesetas por cada vacuna que hubiese entrado en trashumancia en los valles de Andorra sin autorización (LLUELLES, 1991: 59-60). A partir de los cincuenta el volumen de la cabaña trashumante disminuyó (unas 5.000 ovejas), aunque en 1966 se registraron entre 2.500 y 3.000 ovejas procedentes de Extremadura y Castilla que llegaban en tren hasta Ripoll y Lleida, para después subir a pie hasta los pastos de La Massana y Ordino (LLUEI-LES, 1991: 42). Durante los años setenta, la trashumancia estival a Andorra casi desapareció.

Los pastos españoles han tenido también un gran interés para los andorranos, puesto que el clima y la escasez de pastos en invierno no permitían mantener toda su cabaña ganadera. Por ello, los rebaños ovinos eran enviados en invierno hacia los llanos de Urgell, el Empordà, el Vallés y la provincia de Huesca, y posiblemente incluso hacia Extremadura y la región de los Monegros, contabilizándose unas 5.213 cabezas ovinas y 136 equinos en 1897 (LLUELLES, 1991: 36 y 454). Durante la posguerra, el volumen de la trashumancia

de Andorra a España fue disminuyendo, de forma que en 1966 sólo sumaba unas 300 cabezas, al tiempo que los rebaños andorranos preferían desplazarse en invierno hacia Francia. Se calculan en unas 25.000 cabezas las ovejas andorranas que, durante el invierno de 1950, fueron a los pastos de Francia, sobre todo a la zona del Languedoc. No deja de ser significativo, en este sentido, que el número de tratados de facerías de Andorra con Francia fueran mucho mayores, al tiempo que los caminos de alta montaña estaban en mejores condiciones. Desde los años sesenta estas circunstancias variaron de nuevo, a causa de la disminución de la cabaña ovina andorrana por efecto de las transformaciones económicas que experimentó el país, y como consecuencia de las medidas restrictivas acordadas por el Estado francés respecto a la trashumancia y basadas en cuestiones sanitarias.

En la actualidad, los intercambios hispanoandorranos en materia de trashumancia son aún significativos, a pesar de su gran disminución. Una política favorable por parte de algunas parroquias andorranas (municipios) ha permitido cierto incremento del ganado que pasa el verano en sus pastos. Así, en 1993, una cabaña total de 7.271 ovejas y 10 vacas procedentes de distintas zonas de Cataluña (Solsonès, Segrià, Les Garrigues, Alt Urgell) permaneció durante el verano en los pastos de Canillo, La Massana, Ordino y Port de la Casa (tablas XXI y XXII). El rebaño más importante lo formaban 5.700 ovejas y venía a pie del pueblo de Almacelles, junto a Lleida. En sentido inverso, 1.145 ovejas andorranas se desplazaron hacia pastos invernales de las comarcas catalanas del Alt Urgell y del Alt Camp, cifra bastante menor que las que se desplazaron a Francia (2.896 cabezas).